

MODIFICA BASES ESPECIALES CONCURSO  
"INICIATIVAS SUSTENTABLES FUNDACIONES Y  
CORPORACIONES" DEL FONDO DE PROTECCIÓN  
AMBIENTAL 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1067

SANTIAGO, 23 SEP 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 804, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba las bases especiales del XXV Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2022 "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones"; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 14.577/2021, de 2021; el Memorando N° 401/2021, de 23 de septiembre de 2021, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 804, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron bases especiales del XXV concurso del Fondo de Protección Ambiental 2022 "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones".

2.- Que, según lo informado por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del concurso en comento, mediante Memorándum N° 401/2021, de 23 de septiembre de 2021, los informes de estado de postulación evidencian una alta demanda de participación de la ciudadanía, por lo que resulta de interés para los fines ambientales del concurso, la recepción de una mayor cantidad de propuestas y el establecimiento de un plazo más amplio para la eventual revisión y adecuación de las propuestas ya ingresadas por las diversas organizaciones.

3.- Que, de conformidad al numeral 1.3 "Marco Normativo del Concurso", de las referidas Bases Especiales, estas podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio [fondos.mma.gob.cl](http://fondos.mma.gob.cl) o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

4.- Que, el objeto principal del concurso, convocado por el Fondo de Protección Ambiental es apoyar y fomentar la ejecución de iniciativas que contribuyan a dar respuesta a una necesidad ambiental por parte de la ciudadanía, por lo que resulta fundamental apoyar y fomentar la ejecución de iniciativa que den una respuesta concreta a un problema ambiental, conciliando la protección del medio ambiente con la factibilidad económica y la equidad social, siendo en efecto de suyo importante proporcionar a las organizaciones las instancias y posibilidades para acceder a los beneficios entregados a través del concurso "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones" y por tanto, facilitando su postulación con un plazo más amplio para su ingreso.

5.- Que, encontrándose vigente el plazo para el cierre de las postulaciones, y en mérito de lo señalado precedentemente, corresponde mediante el presente acto administrativo conceder la ampliación del plazo del cierre de postulación al concurso "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones", del Fondo de Protección Ambiental 2022.

**RESUELVO:**

1.- **MODIFÍCASE** el punto 1.5 de las Bases Especiales del concurso "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones" del Fondo de Protección Ambiental 2021, ampliando la etapa de cierre de postulación, hasta el día 30 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas de Chile Continental, manteniéndose el resto de los plazos previamente establecido en dicho calendario.

2.- **ESTABLÉCESE** como vigente la nueva calendarización de plazos descrita a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Fechas</b>
<b>Cierre de Postulación</b>	<b>30 de septiembre de 2021</b> (Hasta las 14:00 hrs. Chile continental)
Admisibilidad de las Postulaciones	01 al 08 de octubre de 2021
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	12 de octubre de 2021
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	13 al 19 de octubre de 2021
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Evaluación	20 de octubre de 2021 07 de diciembre de 2021
Notificación de Evaluación	14 de diciembre de 2021
Periodo de Reclamación a la Evaluación	15 al 21 de diciembre de 2021
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
<b>Publicación de Resultados</b>	<b>13 enero de 2022</b>
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	01 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022
Subsanación documental para elaboración de Contratos en SEREMI	15 de febrero de 2022 al 15 de abril de 2022
<b>Firma de Contratos</b>	15 de marzo de 2022 al 20 de mayo de 2022

3.- **MANTÉNGASE** vigente lo aprobado por la Resolución Exenta N° 804, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

4.- **DIFÚNDASE** vía correo electrónico registrado en el portal, a todas las organizaciones que se encuentren trabajando en sus postulaciones o que hubiesen presentado sus propuestas dentro del plazo de postulación original, a fin de informar la posibilidad de modificar o complementar las postulaciones al concurso.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE.**

  
**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

 KQV/LDP/ATM/ADO/GBR

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo

